

BLOQUE IV. RESUMEN EJECUTIVO

PLAN ESPECIAL DE REDES PÚBLICAS

Autor del Encargo: COMISIÓN GESTORA PARA EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS-AE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE MECO

Meco (Madrid)

ENERO de 2026

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. Introducción.....	3
2. Objeto, entidad promotora y legitimación del Plan Especial	4
2.1. Objeto	4
2.2. Entidad promotora	4
2.3. Legitimación.....	4
3. Conveniencia y oportunidad del Plan Especial	6
4. Ámbito del Plan Especial	9
5. Ordenación propuesta.....	10
5.1. Descripción y características de la ordenación propuesta	10
5.2. Superficies de Redes Públicas de la ordenación.....	12
5.3. Justificación de la idoneidad de la ordenación.....	12
6. Comparativa del planeamiento vigente y del Plan Especial.....	14
6.1. Ordenación vigente de acuerdo con el Plan General de Meco.....	15
6.2. Ordenación propuesta por el Plan Especial.....	16
7. Ámbitos en los que se suspende la ordenación y los procedimientos de ejecución	17

RESUMEN EJECUTIVO

1. Introducción

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana recoge la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un resumen ejecutivo:

“Artículo 25. Publicidad y eficacia de la gestión pública urbanística.

(...)

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”.

Este hecho también queda recogido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid a través del artículo 56.bis donde se exige la inclusión en los instrumentos urbanísticos de un resumen ejecutivo:

“Artículo 56 bis.

(...)

En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

(...)”.

Este precepto se refiere a la tramitación y aprobación de cualquier tipo de instrumento de ordenación que se exponga al público, sea de planeamiento general, de desarrollo, o de sus modificaciones.

Si bien la legislación no establece que el resumen ejecutivo tenga carácter vinculante, al ser una transcripción de una parte de las determinaciones normativas del planeamiento, indirectamente lo hace, por ser un resumen de un documento vinculante, aunque en el supuesto de discrepancia con las determinaciones del planeamiento, por el carácter genuino de éste, prevalece el documento de planeamiento sobre el presente documento de resumen ejecutivo.

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales en los que se modifica la ordenación vigente y se expone el alcance de la alteración. La exigencia legal introduce transparencia en el procedimiento de aprobación del planeamiento al facilitar la localización y comprensión del contenido de los cambios a los ciudadanos. También facilita la realización del informe del planeamiento que han de hacer los técnicos de las Administraciones y la comprensión de los Órganos que lo aprueban.

Por ello, el documento da cumplimiento al citado requisito legal.

2. Objeto, entidad promotora y legitimación del Plan Especial

2.1. Objeto

El presente Plan Especial tiene como objeto instrumentalizar la planificación de determinados objetivos específicos en materia de consolidación de red viaria y mejora de infraestructuras que contempla el vigente Plan General, así como incorporar los compromisos asumidos por el promotor frente al Ayuntamiento de Meco a raíz del Plan de Sectorización SUNS-AE (ALMA) para garantizar la obtención de los suelos y la adecuación de las infraestructuras al planeamiento urbanístico.

Esto conlleva los siguientes proyectos de intervención:

- El desdoblamiento y mejoras de la accesibilidad viaria de la carretera M-116 desde el núcleo de Meco a la A-2 (tramo desde PK 0 al PK 3.358).
- La ejecución de los accesos desde la M-116 necesarios para la puesta en funcionamiento y operatividad logística del sector de actividades económicas SUS-AE.2.
- La previsión de los accesos desde la M-116 a los sectores urbanizables SUS-A, SUS-B y SUS-C para garantizar la continuidad y conectividad de los futuros desarrollos residenciales del sur de Meco.
- La realización de una vía ciclista que conecte la estación de cercanías de Meco y con el núcleo urbano y el sector SUS-AE.2.
- La previsión de infraestructuras de almacenamiento, retención e infiltración de aguas pluviales garantizando la capacidad del sistema de drenaje.

En concreto, este documento procede a completar las condiciones de usos de las Redes Públicas incluidas en su ámbito, en los términos que a continuación se describen:

- Habilitar y legitimar disposiciones sobre los usos que deberán incorporarse a las posteriores normas particulares de zonas verdes, equipamiento y servicios que se redacten en desarrollo de los suelos urbanizables.
- Ajuste de la Normativa Particular de Zonas Verdes, Equipamiento y Servicios en lo referido a la admisibilidad de las condiciones de usos.

En todo caso, cabe señalar que las adaptaciones que se recogen en el Plan Especial contribuyen a mejorar un servicio integral de interés público, no altera la calificación de suelo ni el estándar dotacional global establecido por el Plan General para las mismas, y se encuadran en el contenido de la ordenación pormenorizada.

2.2. Entidad promotora

La entidad promotora del Plan Especial de Redes Públicas es la “Comisión Gestora para el Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-AE de Actividades Económicas de Meco”, con domicilio a efectos de notificaciones en Pza./ de las Cortes nº 2, 4º, (28014 Madrid).

2.3. Legitimación

Según lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en adelante LSCM, los planes especiales tienen la función de “...**definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada...**”.

Asimismo, en el apartado 50.2 se contempla que *“...los planes especiales, en desarrollo de las funciones establecidas en el apartado 1, **podrán modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante del planeamiento general y territorial**”*.

Por tanto, el Plan Especial es la figura legal para adecuar la ordenación pormenorizada de los suelos de Redes Públicas para un mejor servicio integral de interés público.

En aplicación del artículo 56.1 de la LSCM, los planes especiales, que son instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo, podrán ser formulados por los particulares.

3. Conveniencia y oportunidad del Plan Especial

El presente Plan Especial encuentra su amparo en el artículo 50 de la LSCM que atribuye a los planes especiales la función de definir, modificar, ampliar o proteger cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, en cualquier nivel jerárquico, incluyendo aquellas construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o interés general.

En este contexto, la “Comisión Gestora para el Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-AE de Actividades Económicas de Meco” impulsa este documento con el objeto de garantizar la adecuada implantación y consolidación de las infraestructuras viarias y de saneamiento que resultan esenciales para la ejecución del planeamiento general y pormenorizado vigente y la operatividad del sector SUS-AE.2.

A partir de la base legal de tramitación del presente instrumento de planeamiento de acuerdo con el objeto que persigue, la conveniencia y necesidad de acometer la formulación del Plan Especial se basa en los siguientes motivos:

1. Adecuación al planeamiento urbanístico vigente asegurando la coherencia entre el Plan General, el Plan de Sectorización y los compromisos adquiridos por el promotor.

Cabe señalar que el Plan General de Meco contempla el desdoblamiento de la M-116 como eje estructurante pero no reserva suficientes suelos para su completa ejecución.

Paralelamente, el Plan de Sectorización SUNS-AE (ALMA) prevé expresamente la necesidad de redacción de un Plan Especial para ordenar y garantizar la ejecución de la duplicación de la M-116 y de sus accesos al sector, de forma que permita, por una parte, la definición última de la infraestructura, y por otra la posibilidad de la obtención de los suelos y su efectiva ejecución.

Con el fin de aumentar la participación de la comunidad en las plusvalías del desarrollo urbanístico, para de esta manera, mejorar el interés público de la iniciativa de sectorización, se significa una serie de contraprestaciones que el promotor libremente asume:

- Desdoblamiento y mejoras de accesibilidad viaria de la antigua carretera M-116.
- Mejoras requeridas de las conexiones desde la autovía A-2 y la autopista R-2 por el contingente de tráfico en los nudos.
- Adquisición de los suelos sobre los que se proyectan los accesos norte y central desde la M-116 al sector, facilitando la gestión.
- Ejecución de la vía ciclista que conecte con la estación de cercanías de Meco y con el núcleo urbano.

2. Regularización de suelos destinados a redes públicas.

Si bien la totalidad de los suelos están clasificados como redes públicas, la mayoría son ya de dominio público y otros aún no han sido cedidos formalmente al municipio estando adscritos a suelos urbanizables aún pendientes de ejecutar.

El Plan Especial constituye la herramienta idónea para habilitar la gestión y obtención de dichos suelos y su afectación definitiva a infraestructuras de interés general.

3. Mejora de la movilidad y la accesibilidad.

El desdoblamiento de la M-116 y la creación de nuevos accesos permitirá aumentar la capacidad de la vía, mejorar la seguridad viaria y la accesibilidad con las conexiones a la A-2 y la R-2.

Este hecho constituye además una oportunidad para fomentar la integración de la movilidad sostenible mediante la implantación de un carril bici hasta la estación de cercanías alineado con el Plan Regional de Vías Ciclistas y Peatonales y la mejora de los enlaces con el transporte público.

4. Garantía de sostenibilidad y compatibilidad ambiental.

La mejora de la red ciclista y peatonal contribuye a la reducción de emisiones y al fomento de la movilidad no motorizada.

La mejora de la infraestructura de saneamiento en cuanto a la gestión hídrica mediante el almacenamiento, la retención y la infiltración de aguas pluviales u otras instalaciones necesarias como balsas de decantación y de laminación, rebosaderos, bombas de impulsión, etc.

Por tanto, el Plan Especial resulta oportuno en este momento por las siguientes razones:

- Ejecución coordinada de infraestructuras estratégicas.
 - Permite anticipar y coordinar la ejecución de infraestructuras críticas para el desarrollo de los sectores urbanizables, evitando la fragmentación y la obsolescencia de las redes públicas.
 - La inmediatez del desarrollo del sector SUS-AE.2 y de los polígonos colindantes exige que las infraestructuras de acceso se ejecuten con carácter previo o simultáneo, evitando la saturación de la red viaria.
 - El documento actúa como herramienta de adecuación de las infraestructuras públicas dotando de seguridad jurídica y viabilidad a las actuaciones recogidas por el planeamiento vigente.
- Contribuye a la integración de distintas modalidades de transporte (viario, ferroviario, ciclista y peatonal), equilibrando el actual predominio del vehículo privado y reduciendo los impactos ambientales asociados.
- Atracción de inversión y competitividad territorial.
 - Favorece la atracción de inversión y actividad económica al dotar al municipio de un sistema de accesibilidad moderno y eficiente, clave en la competitividad del área logística del Corredor del Henares.
 - La adecuación de la M-116 y sus accesos refuerza la posición de Meco como nodo logístico estratégico en el Corredor del Henares, clave para la atracción de empresas de gran formato y actividades de nueva generación.
- Cumplimiento de compromisos de interés general.
 - Atiende al interés público municipal y supramunicipal, al mejorar la conectividad regional y dar cumplimiento a los compromisos urbanísticos y ambientales adquiridos.
 - El Ayuntamiento y los promotores han asumido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45 y 56 de la LSCM, obligaciones adicionales de carácter público. La tramitación de este Plan Especial constituye el marco oportuno para materializar dichos compromisos.

En conclusión, el Plan Especial de Redes Públicas de Meco es conveniente por cuanto adapta y actualiza la ordenación urbanística a las necesidades reales de movilidad, sostenibilidad y gestión de infraestructuras; y es oportuno al dar respuesta inmediata a los compromisos adquiridos, coordinar el desarrollo de los sectores urbanizables y facilitar la ejecución de infraestructuras clave para el futuro económico del municipio y del Corredor del Henares.

4. Ámbito del Plan Especial

El ámbito del presente Plan Especial de Redes Públicas se estructura en los siguientes paquetes de suelos:

- Aquellos necesarios para el desdoblamiento de la travesía urbana desde la glorieta de acceso al núcleo de Meco a la altura de la Avda./ del Olivo, hasta el nudo de enlace con la A-2, incluyendo los correspondientes enlaces a los suelos urbanizables colindantes y a la R-2.
- Los correspondientes para ejecutar los accesos al Suelo Urbanizable de Actividades Económicas SUS-AE.2
- Los necesarios para la prolongación del carril bici desde la rotonda de enlace con la C/ Ferrocarril hasta la estación de cercanías de Meco.
- Los necesarios para las infraestructuras de laminación, drenaje y evacuación de aguas pluviales desde el colector general en el área del arroyo de las Monjas y el ámbito de actuación "Las Rotondas".

Se trata de un ámbito discontinuo que ya dispone de una infraestructura viaria ejecutada correspondiente a la antigua carretera M-116, que cuenta con un carril por sentido, y sus respectivos enlaces con la R-2 y la A-2, así como la rotonda de acceso al núcleo de Meco.

Tiene una superficie de 133.698,07 m²s y su delimitación gráfica se define en el plano *PI.01-Situación y emplazamiento*.

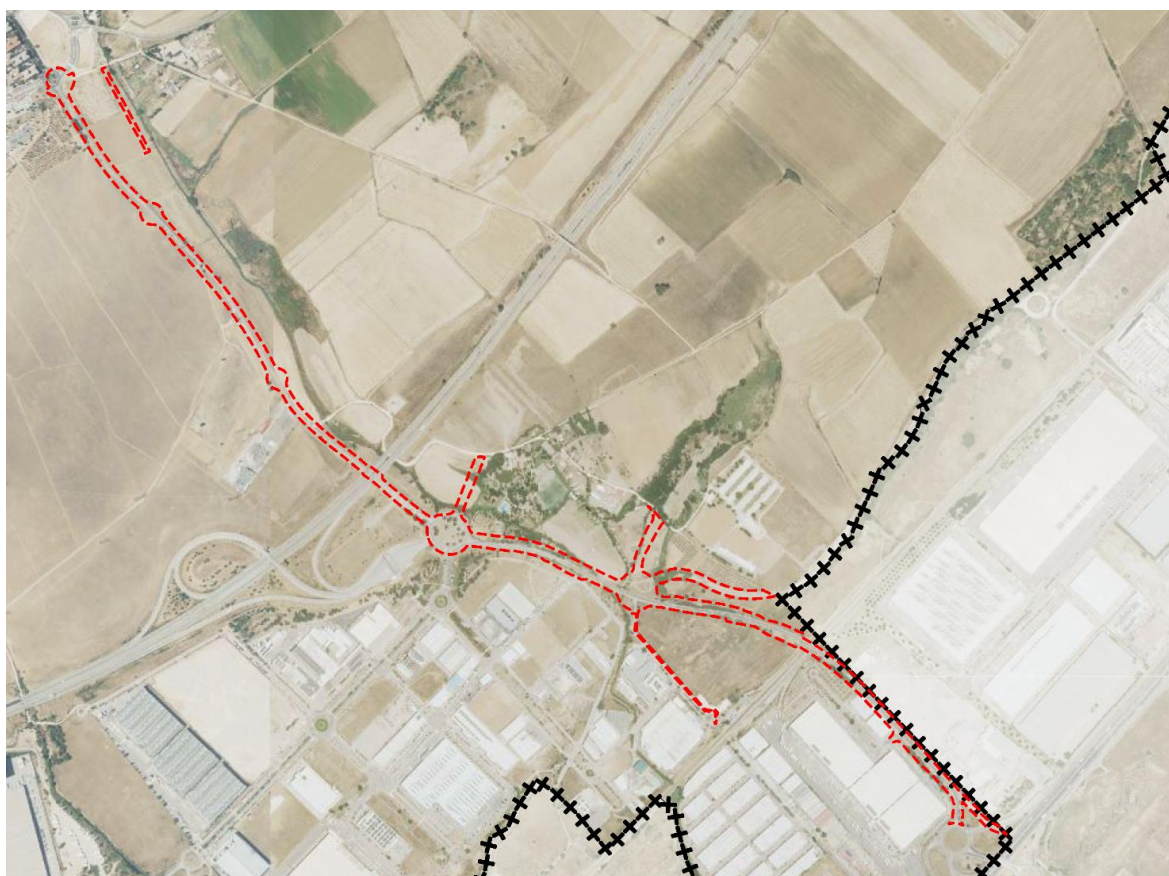


Figura. Localización del ámbito sobre ortofoto. (Fuente: Google Maps)

5. Ordenación propuesta

5.1. Descripción y características de la ordenación propuesta

Con carácter general, la propuesta desarrollada por el Plan Especial se basa en la adecuación del régimen de usos pormenorizado entendido como herramienta de planificación urbanística que busca conciliar la capacidad de adaptación frente a necesidades funcionales y sociales, potenciando la mezcla funcional y la resiliencia del entorno urbano.

Desde esta perspectiva, se pretende ofrecer un mejor servicio integral de interés público de accesibilidad y comunicación del viario troncal norte-sur que conecta Meco con los polígonos industriales y éstos con la autovía A-2, la radial R-2 y la estación de cercanías. También se aprovecha la oportunidad para mejorar las instalaciones de saneamiento y filtración de pluviales de cara a los nuevos desarrollos urbanísticos.

La ampliación del régimen de usos es aplicable exclusivamente a los elementos de las Redes Públicas incluidos en el ámbito del Plan Especial para establecer con precisión qué actividades, destinos o aprovechamientos son posibles en cada uno de ellos y en qué condiciones de acuerdo con el objeto del Plan.

Concretamente las disposiciones de este instrumento de planeamiento se apoyan en los usos compatibles, definidos por el Plan General de Meco, en adelante PG, como “...*aquellos que pueden sustituir, o se pueden simultanear con el uso principal*”.

Por tanto, la propuesta se enfoca en completar las condiciones de usos de las normas particulares del suelo urbano, en lo que respecta a equipamientos, zonas verdes y servicios, y regular las disposiciones que habilitan su aplicación debiendo ser recogidas por las ordenanzas que se formulen por los correspondientes Planes Parciales en el caso de desarrollo de los sectores de suelos urbanizables.

En este contexto, se contempla que las parcelas calificadas como equipamientos, zonas verdes y de servicios permitan en su condición de compatible el uso de red viaria exclusivamente para la mejora de infraestructuras y resolución de accesos destinados al tráfico rodado, ciclista o peatonal.

Asimismo, en las reservas de zonas verdes correspondientes al parque lineal del arroyo de las Monjas se regula la localización complementaria de las instalaciones subterráneas de servicios para el transcurso de las infraestructuras, así como las instalaciones para el almacenamiento, la retención y la infiltración de aguas pluviales u otras instalaciones necesarias.

Dichas condiciones de usos quedan reguladas en el Capítulo 2 “*Normas particulares*” del Volumen I “*Normativa Urbanística*” del Bloque III “*Documentación Normativa*” del presente Plan Especial.

A partir de estas propuestas en el régimen de usos de las Redes Públicas se pretende legitimar las bases urbanísticas de futuros proyectos de infraestructuras orientados a:

- El desdoblamiento y mejoras de la accesibilidad viaria desde el núcleo de Meco a la A-2.
- La previsión de los accesos desde el viario troncal a los sectores urbanizables SUS-A, SUS-B y SUS-C para garantizar la continuidad y conectividad de los futuros desarrollos residenciales del sur de Meco, y aquellos contemplados para la puesta en funcionamiento y operatividad logística del sector de actividades económicas SUS-AE.2.
- La realización de un itinerario ciclista que conecte la estación de cercanías de Meco con el núcleo urbano de Meco y los desarrollos industriales.
- La mejora de infraestructuras de saneamiento para la gestión hídrica a través del almacenamiento, retención e infiltración de aguas pluviales garantizando la capacidad del sistema de drenaje de futuros desarrollos urbanos.



Figura. Resumen gráfico de la ordenación propuesta (Elaboración propia).

5.2. Superficies de Redes Públicas de la ordenación

Con un ámbito de 133.698,07 m²s, las superficies de Redes Públicas que se requiere para la viabilidad de las actuaciones urbanísticas recogidas en el Plan Especial están desglosadas en:

- Reserva de Red Viaria existente: 78.000,28 m²s.
- Cauces y riberas: 1.996,59 m²s.
- Redes Públicas obtenidas en suelo urbano consolidado: 7.988,46 m²s.
 - Equipamiento: 110,31 m²s.
 - Zonas Verdes: 7.540,29 m²s.
 - Servicios: 337,86 m²s.
- Reservas de Redes Públicas adscritas a suelo urbanizable sectorizado: 45.712,74 m²s.
 - Red Viaria: 19.886,38 m²s.
 - Equipamiento: 9.096,83 m²s.
 - Zonas Verdes: 16.585,03 m²s.
 - Servicios: 144,50 m²s.

5.3. Justificación de la idoneidad de la ordenación

Este Plan Especial responde a la necesidad de regular urbanísticamente las bases de un futuro proyecto de urbanización que defina las condiciones técnicas y la justificación de las soluciones adoptadas para el desdoblamiento del viario desde la A-2 hasta el núcleo de Meco, en el trazado de la antigua carretera M-116 para la cual el Ayuntamiento ha solicitado su cesión; los nudos de enlace a la A-2 y R-2; los accesos a los sectores SUS-A, SUS-B, SUS-C y SUS-AE-2; la definición del carril bici desde Meco hacia la estación de cercanías hasta conexión con la red existente; y la construcción de las instalaciones necesarias para el almacenamiento, drenaje y evacuación de aguas pluviales.

Estas futuras obras de urbanización aprovechan la infraestructura viaria existente y la superficie que ocupa. Todo acondicionamiento y ampliación de dicha infraestructura y sus enlaces que sobrepasen los límites actuales se realizará hacia suelos de Redes Públicas colindantes, bien obtenidos o bien de reserva, delimitados por el PG, ajustándose al parcelario catastral urbano y evitando cualquier parcela lucrativa.

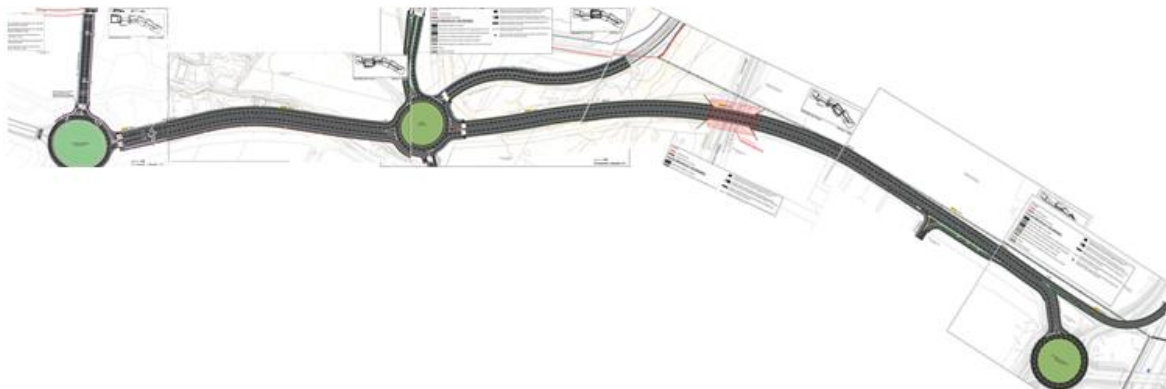


Figura. Proyecto de urbanización de desdoblamiento del viario y resolución de accesos (PK 0+000 a PK 1+800).



Figura. Anteproyecto de desdoblamiento del viario y resolución de accesos (PK 1+800 a PK 3+358).

De esta forma se propone una infraestructura viaria con las siguientes características:

- Un carácter de vía rápida caracterizada por una sección de dos carriles por sentido, medianas y arcén desde el nudo con la A-2 hasta la primera glorieta a la altura de la C/ Ferrocarril.
- Desde esta glorieta hasta la rotonda de enlace con la R-2 será una vía del mismo carácter donde se contempla además un itinerario segregado peatonal y ciclista en uno de sus laterales.
- Los accesos transversales que conectan desde los polígonos industriales existentes hacia el SUS-AE-2 se realizan con una sección más urbana de dos carriles por sentido, acerado y carril bici, prolongando esta red ciclista hasta la existente que alcanza la estación de cercanías.
- El tramo desde el enlace a la R-2 hasta Meco se proyecta con una sección viaria del tipo boulevard, plenamente urbana, en el que se integra el carril bici.

Respecto a las instalaciones de laminación, drenaje y evacuación de aguas pluviales serán de nueva construcción dispuestas junto al arroyo de las Monjas a la entrada a Meco, debiendo integrarse en la zona verde prevista por el PG.

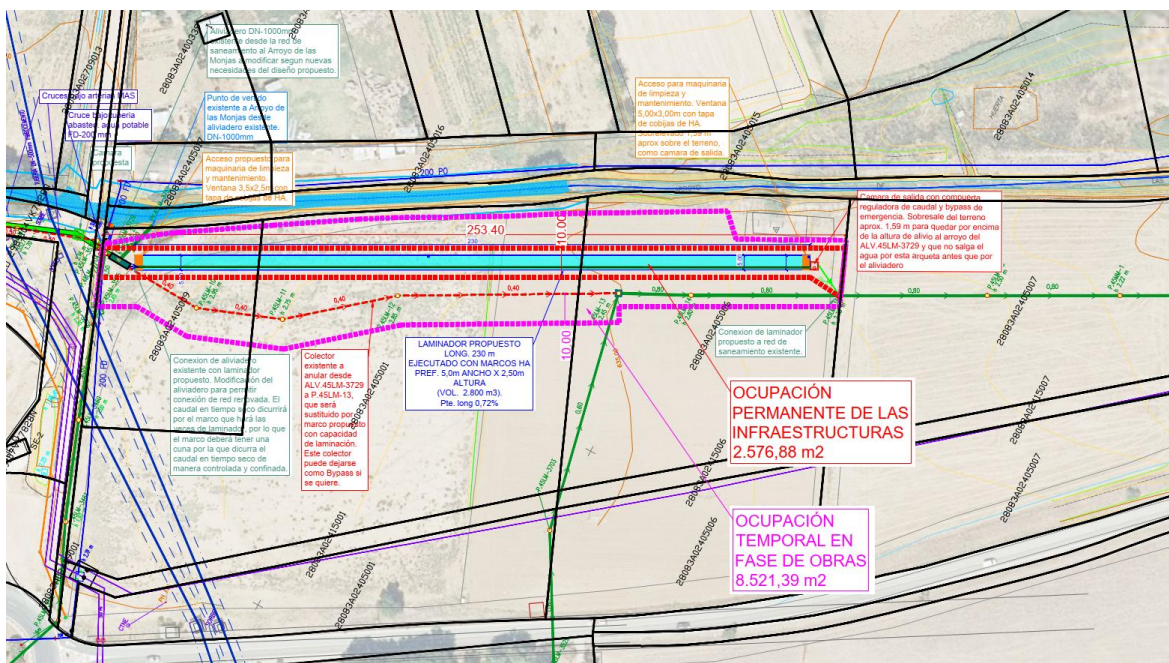


Figura. Anteproyecto de instalaciones de laminación, drenaje y evacuación desde el colector general.

No obstante, será el proyecto de urbanización el que se reserva la potestad de definir y justificar las características técnicas de detalle, diseño y trazado de la infraestructura e instalaciones conforme a las disposiciones urbanísticas contenidas en este Plan Especial.

6. Comparativa del planeamiento vigente y del Plan Especial

Se realiza una comparativa de la ordenación establecida para las Redes Públicas en el ámbito del propuesto Plan Especial respecto del Plan General vigente:

Ámbito	Parámetro	Plan General de Meco	Plan Especial de Redes Públicas	Variación
SUELO URBANO				
Norma Particular Equipamiento	Uso compatible	-	Red viaria para la mejora de infraestructuras y resolución de accesos destinados al tráfico rodado, ciclista o peatonal	Nuevos usos
Norma Particular Servicios	Uso compatible	-	Red viaria para la mejora de infraestructuras y resolución de accesos destinados al tráfico rodado, ciclista o peatonal	Nuevos usos
Norma Particular de Zonas Verdes	Uso compatible	-	Red viaria para la mejora de infraestructuras y resolución de accesos destinados al tráfico rodado, ciclista o peatonal	Nuevos usos
SUELO URBANIZABLE				
Reserva Equipamiento	Uso compatible	-	Red viaria para la mejora de infraestructuras y resolución de accesos destinados al tráfico rodado, ciclista o peatonal	Nuevos usos
Reserva Servicios	Uso compatible	-	Red viaria para la mejora de infraestructuras y resolución de accesos destinados al tráfico rodado, ciclista o peatonal	Nuevos usos
Reserva Zonas Verdes	Uso compatible	-	Red viaria para la mejora de infraestructuras y resolución de accesos destinados al tráfico rodado, ciclista o peatonal	Nuevos usos
	Uso complementario	-	Instalaciones subterráneas de servicios para el transcurso de las infraestructuras Instalaciones para el almacenamiento, la retención y la infiltración de aguas pluviales u otras instalaciones necesarias	Nuevos usos

6.1. Ordenación vigente de acuerdo con el Plan General de Meco

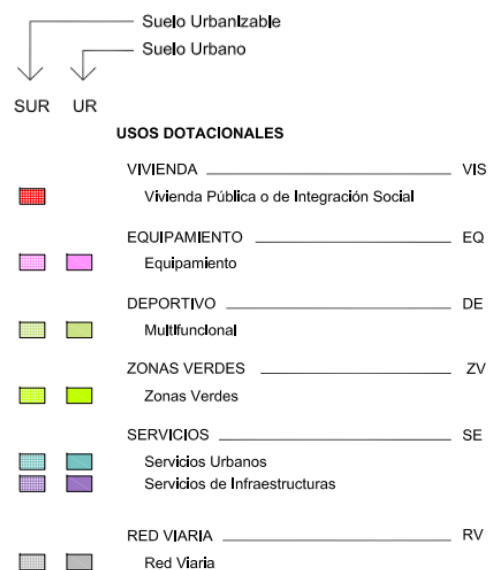
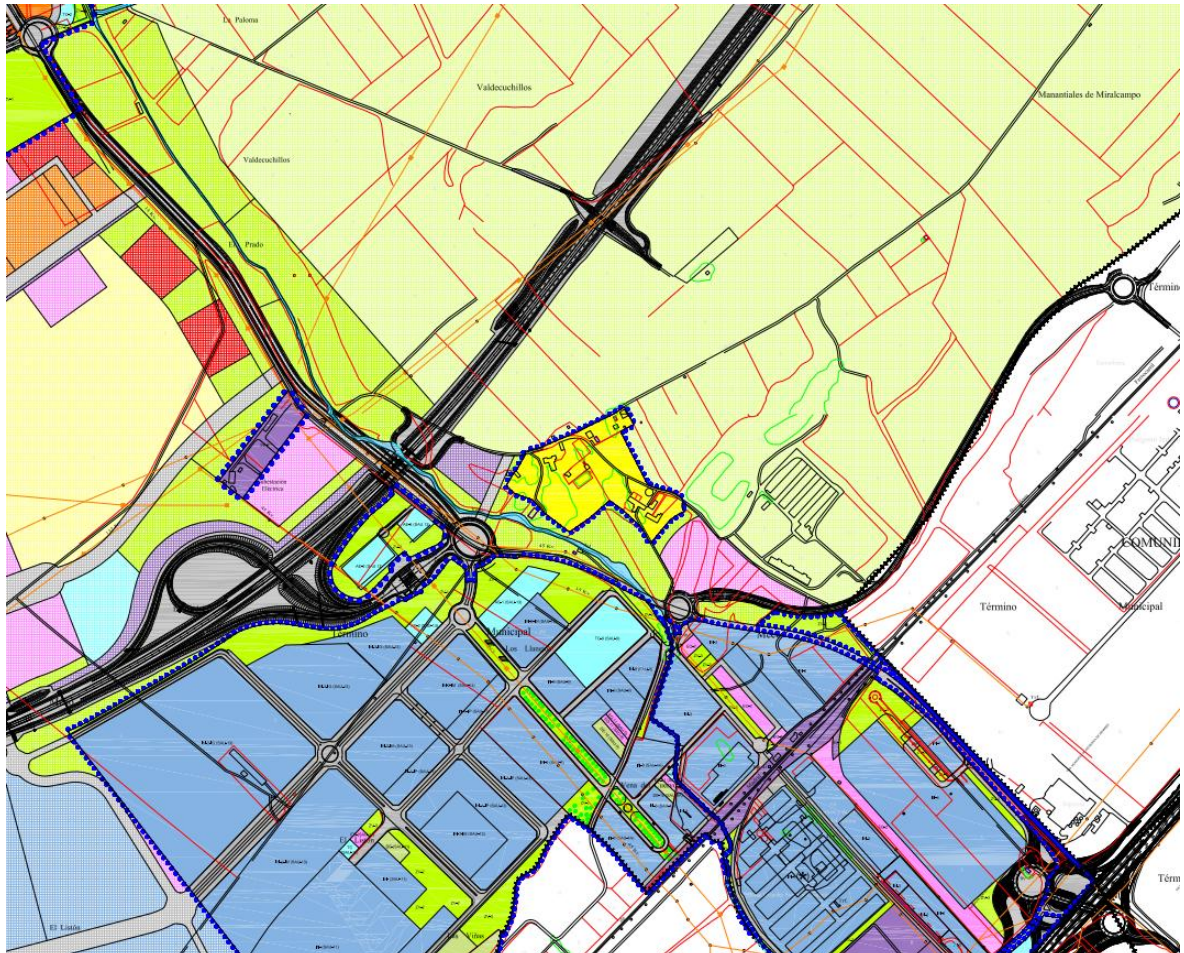


Figura. Extracto del Plano O 2.2. Calificación del suelo (Plan General de Meco).

6.2. Ordenación propuesta por el Plan Especial

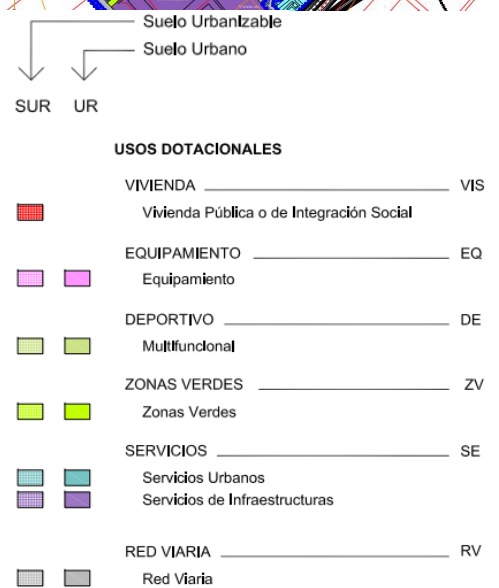
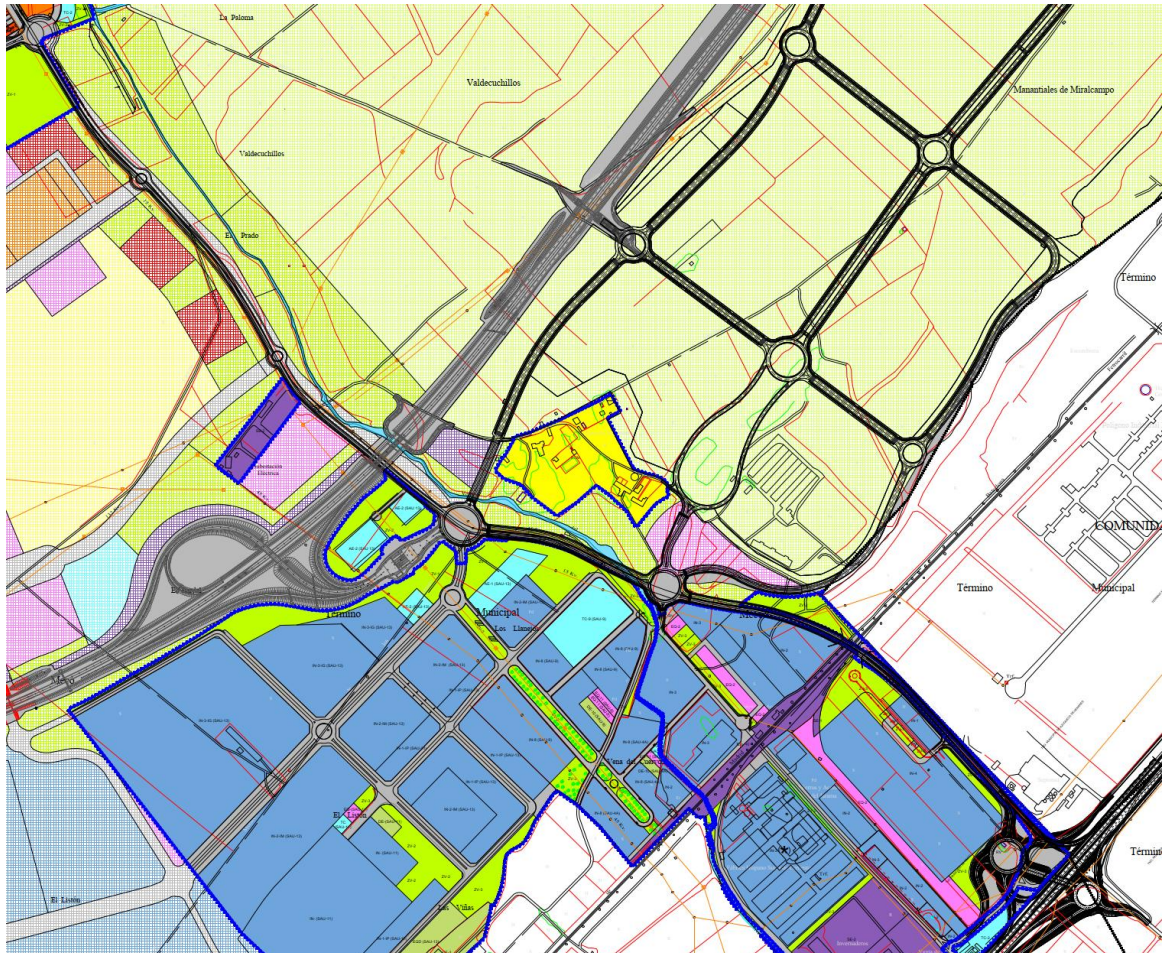


Figura. Propuesta de ordenación de Redes Públicas y red viaria del sector SUS-AE.2 (Elaboración propia sobre extracto del Plano O 2.2. Calificación del suelo del Plan General de Meco).

7. Ámbitos en los que se suspende la ordenación y los procedimientos de ejecución

Conforme a lo establecido en el artículo 56.bis de la LSCM se procede referir la suspensión del otorgamiento de licencias como consecuencia del acuerdo de aprobación inicial del presente Plan Especial que afectará únicamente a las superficies del ámbito objeto de este documento.

No obstante, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

Asimismo, la suspensión del otorgamiento de licencias tampoco afectará a las solicitudes que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

La suspensión comenzará al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años. Una vez levantada la suspensión, no podrá acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha del levantamiento.

En Meco, enero de 2026.

D. Luis Arnaiz Rebollo
Arnaiz Arquitectos S.L.P.
Colegiado COAM nº18.940

D. Gustavo Romo García
Arnaiz Arquitectos S.L.P.
Colegiado COAM nº24.468

ESTÁNDAR DE CALIDAD

El autor de este trabajo declara haber cumplido los protocolos de calidad desarrollados por Arnaiz 4.0 AIE para sus empresas y, en consecuencia, manifiesta que:

- Ha contado con la colaboración de profesionales cualificados y habilitados administrativamente para el desempeño de su carrera y ejercicio profesionales, bajo las premisas de independencia de criterio y solvencia técnica.
- El trabajo se ha desarrollado en un entorno de conocimiento colaborativo en el que Arnaiz 4.0 AIE garantiza los canales de comunicación para que los colaboradores de las empresas asociadas compartan su experiencia profesional y conocimientos científicos en áreas tan diversas como la Arquitectura, la Ingeniería, el Urbanismo, las Nuevas Tecnologías, la Construcción, la Economía, el Derecho, la Medicina, el Medio Ambiente, etc.
- Ha asignado suficientes medios materiales y dispone de solvencia financiera para el desarrollo del trabajo con plena independencia de criterio empresarial para la ordenación de sus propios recursos en términos de eficiencia.
- Posee medios tecnológicos y aplicaciones informáticas amparados en licencias y autorizaciones de proveedores de la más alta calidad.
- El tratamiento de la información y de los datos de sus clientes y proveedores se somete a protocolos permanentes de monitorización de seguridad para garantizar la confidencialidad y la ausencia de vulnerabilidades o ataques externos al entorno de trabajo.
- Sus procedimientos productivos se desarrollan bajo protocolos de cumplimiento normativo con especial énfasis en el respeto a la seguridad y salud laborales y al medio ambiente.

AVISO LEGAL

Este documento ha sido preparado en nombre y para el uso exclusivo del Cliente, y está sujeto y emitido de conformidad con el acuerdo entre el Cliente y el Autor.

El Autor no acepta responsabilidad alguna por el uso que terceras partes hagan de este informe. No está permitida la copia de este informe sin el permiso del Cliente o del Autor.

A) Regla de confidencialidad

Tampoco está permitida la reproducción o aprovechamientos de terceros de los procedimientos y sistemática de los mismos, cuya propiedad intelectual pertenece en exclusiva al autor y se destina a la utilidad de su cliente.

B) Implantación de los protocolos

Todos los datos personales a los que se tuviera acceso como consecuencia de la puesta en marcha del protocolo contenido en este documento se encuentran protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su Reglamento.